



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la Pre-Asociación de Fruticultores Amazónicos, domiciliada en el cantón Gualaquiza, provincia de Morno Santiago;

Que el Director Provincial Agropecuario de Morona Santiago, mediante oficio No. 152 DPA/MS-2000, de 22 de agosto del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No. 566 DDC/DGOC, de 20 de septiembre del 2000, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 0000326-DNA, de 11 de octubre del 2000, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Pre-Asociación de Fruticultores Amazónicos, domiciliada en el cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, con la siguiente modificación.

- En el art. 25, literal f), después de las palabras "Asamblea General", añádase "y a la Dirección Nacional Agropecuaria, además, nómina de la Directiva que demuestre la vida activa de la misma".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

ALEMAN PIEDRA ROSA ALEJANDRINA
ARÉVALO GALARZA SEGUNDO MIGUEL

140008071-7
190005349-0



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

2

| | |
|---------------------------------|-------------|
| ARIAS JIMÉNEZ CELIO AMABLE | 010060051-9 |
| AVILA ORDÓÑEZ MARIO HUMBERTO | 190012624-2 |
| BELTRÁN CABRERA JUAN | 140005371-4 |
| CORONEL ANDRADE ANGEL TEODORO | 010133729-3 |
| CORREA AMAY JULIO CÉSAR | 140005474-6 |
| ERAZO ESPINOZA SEGUNDO DANIEL | 170323544-8 |
| ESPINOZA SERRANO MARCO ELÍAS | 190013661-3 |
| FAREZ AREVALO VICENTE MARÍA | 140005608-9 |
| INGA GUARTATANGA LUIS HERIBERTO | 010097706-5 |
| INGA ORTEGA LUIS HUMBERTO | 140008907-2 |
| LLERENA BRITO NÉSTOR ARTURO | 140005700-4 |
| NIEVE LOJA VÍCTOR PORFIRIO | 010015761-9 |
| ORELLANA PALOMEQUE EDMUNO | 140008926-2 |
| PESÁNTEZ CALDERÓN FROILAN ARIOL | 140005577-6 |
| PESÁNTEZ GARCÍA MARIANA DE J. | 190017964-7 |

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

13 NOV 2000


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO

ESTATUTOS PARA LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES AMAZONICOS.

CAPITULO I.-

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art.1.-Al tenor de los presentes estatutos constituyese la "ASOCIACION DE FRUTICULTORES AMAZONICOS" ,con domicilio en la Ciudad de Gualaquiza,Cantón Gualaquiza,Provincia de Morona Santiago.

CAPITULO II

NATURALEZA y OBJETIVOS.

Art.2.-La Asociación de Fruticultores Amazónicos ,es una entidad de derecho privado,apolítica de carácter agrícola;reglada por las disposiciones contenidas en el Título XXXIX,del Libro Primero del Código Civil.

OBJETIVOS._

Art.3.-Son objetivos de la Asociación:

- a.-Promover entre sus socios el espíritu de unidad y solidaridad clasista en el mantenimiento de los principios que inducen al fortalecimiento agrícola frutal de la región amazónica y especialmente del Cantón Gualaquiza;fomentando para ello una estrecha colaboración vinculación y compañerismo.
- b.-Propender a la defensa de los recursos naturales del cantón,en forma sustentable;y,en lo posible lograr un rendimiento sostenido.
- c.-Fomentar la superación integral de todos sus socios para obtener de cada afiliado un elemento conciente de la función social que debe desempeñar en el rol de la agricultura en la amazonía.
- d.-Buscar la capacitación técnica y tecnológica de sus socios, que favorezca el desarrollo de los programas

implementados por la Asociación.

e.-Implementar mediante programas y proyectos de fruticultura la integración de los socios en la empresa de producción de elaboración y comercialización de sus productos.

f.-Canalizar la ayuda de asistencia técnica internacional que brindan diferentes organismos internacionales especializados en la fruticultura.

g.-Todas las actividades orientadas a la consecución de ayuda local ,nacional e internacional;pudiendo solicitar y recibir asesoramiento y apoyo de cualquier organismo especializado en la planificación regional.

h.-Estudiar,defender, mejorar y asegurar la supervivencia de las especies frutícolas nativas y aclimatadas en la región amazónica,mediante el uso racional de nuestros recursos naturales,en colaboración con los Ministerios que tengan que ver con este campo.

i.-Procurar la integración con otras organizaciones afines.

j.-La Asociación de fruticultores de la Amazonía,por la facultad que le concede la Ley,para las organizaciones de producción agrícola ,podrá importar maquinaria pesada y liviana,insumos,folletos,revistas y toda clase de implementos de uso agrícola.

k.-La Asociación de fruticultores de la Amazonía podrá asociarse a Federaciones y Confederaciones,cuando sus intereses así lo ameriten.

l.-Realizar todas aquellas actividades que no siendo prohibidas por la Ley,contribuyan al logro de sus fines.

CAPITULO III.

DE LOS SOCIOS.

Art.4.- Son miembros de la Asociación:

a.-Los agricultores residentes en el cantón Gualaquiza y que hayan firmado el Acta de Constitución como fundadores.

b.-Los agricultores residentes propietarios o arrendatarios de fincas en la ración amazónica que posteriormente soliciten su ingreso por escrito y fuesen aceptados por el Directorio.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Art.5.-Son derechos de los socios:

a.-Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier dignidad o cargo Directivo.

b.-Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea general.

c.-Formular cualquier reclamo o petición sobre sus derechos ante la Asamblea general o el Directorio.

d.-Obtener todo tipo de información técnica y administrativa de la Asociación; como a participar de todos los planes y proyectos que ésta desarrolle en beneficio de sus asociados.

e.-Solicitar las reformas del estatuto en vigencia y su reglamento, de acuerdo a lo establecido en estos propios estatutos.

Art.6.-Son Obligaciones de los socios:

a.-Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General, cursos y más eventos que fuesen convocados oficialmente.

b.-Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale el Directorio o la Asamblea General.

c.-Aceptar y cumplir las sanciones que legalmente se les impusiere.

d.-Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y demás comisiones para las que fuesen asignados.

e.-Prestigiar el nombre de la Asociación, para lo cual observará buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, guardando respeto y consideración a los Directivos de la Organización y sus asociados.

f.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, su reglamento y demás resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

Art.7.-La calidad de socio se pierde por:

a.-Retiro voluntario.

b.-Expulsión.

c.-Dejar de ser agricultor residente en la región amazónica.

d.-Fallecimiento.

Art.8.-El socio podrá voluntariamente retirarse en cualquier tiempo, para lo cual presentará al Directorio, la solicitud por escrito indicando las razones de su separación.

Art.9.-La expulsión del socio será acordada por la Asamblea general,y siempre que él o los afectados puedan ejercer su legítimo derecho a la defensa;y, se dará en los siguientes casos:

a.-Por incumplimiento reiterado a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

b.-Por agresión de palabra u obra a ;los dirigentes o socios de la Institución,siempre que la agresión se daba a causas relacionadas con la Organización.

c.-Por malversación de fondos de la Asociación o por operaciones fraudulentas que vayan en perjuicio de la misma o de los asociados y que sean debidamente comprobadas.

d.-Por propiciar o participar en acuerdos,contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Asociación,o alteren el orden y la seguridad de la vida económica de la misma.

Art.10.-En caso de fallecimiento de un socio,los haberes suceptibles de repartición que le correspondiere a éste,serán entregados a sus legítimos herederos.

CAPITULO IV.

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 11.-La Administración de la Asociación se ejercerá a través de los organismos siguientes:

a.- La Asamblea General;y,

b.- El Directorio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Art.12.-La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la Asociación,y estará conformada por todos los socios activos en goce de sus derechos,cuyas decisiones son obligatorias tanto para losorganismos directivos como para los socios de la entidad;siempre que las mismas no impliquen violación a las normas del presente Estatuto y de los Reglamentos que se dictaren.

Art.13.-La Asamblea General de socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

Las Ordinarias se realizarán cada tres meses,las Extraordinarias cuando ameriten las circunstancias ,previa convocatoria realizada por el Presidente del Directorio o por lo menos una tercera

parte de los socios.

Art.14.-Las convocatorias para la Asamblea General de socios,se pasará individualmente o por los medios de comunicación con que se cuente y será firmada por el Presidente.

Art. 15.-El quórum para las sesiones de Asamblea General de socios se conformará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.En caso de no existir el quórum a la hora señalada en la convocatoria;la Asamblea se instalará una hora después ,con el numero de socios presentes.Este particular debe constar en el texto de la convocatoria.

Art.16.-La Asamblea General de socios estará presidida por el Presidente ,a falta de este por el vicepresidente y a falta de los dos,por los vocales en el orden de sus elección.

Art.17.-Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

a.-Elegir y remover con justa causa a los miembros del Directorio.

b.-Aprobar el presente Estatuto,y los Reglamanetos que en lo futuro se dictaren.

c.-Aprobar el presupuesto de gastos elaborados por el Directorio de acuerdo a los planes y programas que se llevasen a efecto.

d.-Fijar y modificar las cuotas de ingreso de los nuevos socios las mensualidades ordinarias y las cuotas extraordinarias que se impusiesen a los asociados.

e.-Aprobar o rechazar los informes de labores y económicos que obligatoriamente serán presentados cada seis meses por el Presidente y el Tesorero respectivamente.

f.-Sancionar a los socios con sujeción a las normas estatutarias y reglamentarias,previo el informe presentado por el Directorio.

g.-Autorizar la adquisición,venta o permuta de los bienes de la Asociación.

h.-Resolver los problemas que surgieren entre los asociados y entre estos y el Directorio.

i.-Interpretar los presentes Estatutos y su Reglamento,cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda.

j.-Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevos socios,aceptadas o negadas por el Directorio.

k.-Ejercer todas las demás atribuciones contsntes en la Ley,el Estatuto y sus Reglamentos.

DEL DIRECTORIO.

Art.18.-El Directorio es el Órgano Ejecutivo y Representante General de la Asociación,el mismo que estará constituido por:

- a.-Un Presidente.
- b.-Un Vicepresidente.
- c.-Un Secretario.
- d.-UnTesorero.

- e.-Primer Vocal.
- f.-Segundo Vocal,y
- g.-Tercer Vocal.
- h.- y, tres vocales suplentes

Art.19.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones Dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva en el mismo cargo.

Art.20.- El desempeño de las funciones de los miembros del Directorio y de las comisiones especiales que se integrasen,es honorífico,no remunerado,excepto en lo que a percepción de viáticos se refiere .

Art.21.-El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exigiesen,previa convocatoria del Presidente o de por lo menos dos de sus miembros.

Art.22.- Para las sesiones del Directorio se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas por la mayoría simple de votos.

Art.23.-Los miembros del Directorio pueden ser removidos de sus cargos total o parcialmente por resolución de la Asamblea general en los siguientes casos.

- a.-Por no cumplir sus obligaciones.
- b.-Por incapacidad manifiesta.
- c.-Por desarrollar actividades de carácter político partidista a nombre de la Asociación.

Art.24.-Corresponde al Directorio:

a.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutariasy Reglamentarias,lo mismo que las resoluciones de la Asamblea General.

b.-Sancionar a los socios de acuerdo con lo señalado en los literales a y b del Art. del presente Estatuto y de conformidad con las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

c.-Elaborar el plan de trabajo y someter a consideración de

la Asamblea General.

d.-Formular el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General.

e.-Conocer y aprobar los informes semestrales presentados por el Presidente y el Tesorero.

f.-Orientar las actividades de la Asociación para procurar por todos los medios el logro de sus fines.

Art. 25.-DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente:

a.-Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

b.-Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General de Socios y del Directorio.

c.-Dirigir la administración de la Asociación y responsabilizarse de ella.

d.-Firmar conjuntamente con el Tesorero todo documento relacionado con el movimiento económico de la Asociación.

e.-Firmar con el Secretario, la correspondencia y demás documentos oficiales de la Organización.

f.-Presentar informes semestrales y anuales de sus actividades a la Asamblea General.

Art.26.-DEL VICEPRESIDENTE.-Corresponde al Vicepresidente:

a.-Sustituir al Presidente y ejecutar en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica. En caso de ausencia definitiva asumirá las funciones del Presidente hasta la terminación del período para el cual fue electo.

b.-Ayudar a la administración de la Asociación.

Art.27.-DEL SECRETARIO.- Corresponde al Secretario:

a.-Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, igualmente a las del Directorio.

b.-Velar por la correspondencia de la Asociación, conservando el Archivo de la mejor manera.

c.-Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.

d.-Elaborar con el Presidente el Orden del Día para las sesiones que se convocaren.

e.-Llevar un registro de socios en sus diferentes categorías,existentes en la Asociación.

f.-Conferir las copias de los documentos que mantiene en su poder,previa la autorización del Presidente ;y,

g.-Las demás funciones que estos Estatutos,el Reglamento Interno,el Directorio o la Asamblea General le asignen.

Art.28.-DEL TESORERO._Corresponde al Tesorero:

a.-Llevar correctamente la contabilidad de los dineros y más valores que le corresponden a la Asociación.

b.-Recaudar y depositar en el Banco asignado para ello,todos los valores que por cualquier concepto ingresaren a la Asociación.

c.-Responsabilizarse legal y pecuniariamente por los faltantes de fondos de la Asociación.

d.-Pagar todos los valores y planillas que fuesen presentados al cobro ,previa autorización del Presidente.

e.-Recibir y entregar el inventario de las pertenencias de la Asociación.

f.-Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea general,y otorgar el recibo correspondiente.

g.-Presentar ante el Directorio y luego ante la Asamblea General,un informe económico mensual y otro anual para su correspondiente aprobación.

Art.29.-DEL SINDICO.-Corresponde al Síndico:

El Síndico será elegido por el Directorio, de entre los socios o de fuera de ellos,a quién le corresponde lo siguiente:

a.-Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente,que no se cometan arbitrariedades en la Asociación.

b.-Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos,del reglamento Interno y de las Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

c.-Asesorar en intervenir en todos los asuntos judiciales,extrajudiciales,que interesen a la Asociación.

d.- Velar para que en la Asociación reine la armonía, cordialidad y se cultive permanentemente el espíritu de solidaridad y de trabajo comunitario de sus miembros.

e.-Dar sugerencias para la mejor marcha administrativa de la Asociación.

f.-Participara a las sesiones del Directorio y Asamblea General

para asesorar, con voz pero sin voto.

Art.30.-DEL PRIMER VOCAL.-Corresponde al Primer Vocal:

a.-Mantener dentro de la Asociación, el concepto de disciplina, igualdad y ayuda mutua, como fundamentos del desarrollo y progreso de la organización.

b.-Ayudar a establecer el orden en las sesiones de Asamblea General y más actos que desarrolle la Institución.

c.-Difundir entre la comunidad los principios que mueven a la Asociación; y promover el ingreso de nuevos socios.

d.-Planificar y realizar cursos y más eventos encaminados al desarrollo de los asociados, de carácter agrícola y cultural.

Art.31.-DEL SEGUNDO VOCAL.-Corresponde al Segundo Vocal:

a.-Conocer e informar sobre los accidentes, enfermedades, fallecimiento o cualquier otro asunto de calamidad doméstica que sufriesen los asociados.

b.-Controlar que los servicios sociales establecidos o que llegasen a establecerse, lleguen por igual y oportunamente a los socios que tengan este derecho.

c.-Gestionar activamente para conseguir que el Seguro Social Campesino llegue a cubrir a los socios que lo deseen.

Art.32.-Del tercer vocal.-Corresponde al Tercer Vocal:

a.-Propender por todos los medios posibles la práctica de la cultura física de los asociados, programando y realizando eventos deportivos, dentro y fuera de la organización.

b.-Mantener por todos los medios la práctica de nuestras manifestaciones culturales, especialmente de nuestra música.

CAPITULO V.

DE LAS SANCIONES.

Art.33.-Con el fin de mantener la disciplina y el buen nombre de la Asociación, se establecen las siguientes sanciones:

a.-Amonestación de la Asamblea General.

b.-Multa.

c.-Expulsión.

Art.34.-Las causales que determinan las sanciones señaladas en los literales a y b del artículo anterior se normarán en el Reglamento Interno;y,para el caso de expulsión se procederá en la forma y de acuerdo a las causales determinadas en el Art. del presente Estatuto.

Art.35.-Los socios que fueren sancionados por el Directorio de acuerdo a los literales a y b del Art. de este Estatuto y que consideren que la sanción es injusta,podrán apelar ante la Asamblea General,la misma que rectificará o ratificará la sanción.

CAPITULO VI .

DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION.

Art. 36.-Son bienes de la Asociación:

a.-Los valores que ingresen a caja por concepto de cuotas ordinarias,extraordinarias y otros aportes pagados por los socios.

b.-El producto de las multas que de conformidad con el Reglamento Interno se impusiese a los socios.

c.-El producto de torneos deportivos,fiestas sociales,reuniones culturales,espectaculos públicos etc, que realice la Asociación.

d.-Los bienes muebles e inmuebles que adquiere la Asociación mediante procedimientos legales.

e.-Las donaciones y erogaciones voluntarias que lo hiciesen en favor de la Asociación.

f.-En general,todos los bienes y valores que por cualquier concepto ingresen en beneficio de la Asociación.

CAPITULO VII.

DE LA EXTINCION DE LA ASOCIACION.

Art.37.-La duración de la Asociación es ilimitada.Sin embargo podrá disolverse y liquidarse ,por las causales determinadas en la Ley;por disposición del Ministerio que le concedió vida jurídica en caso de incumplimiento de los fines propuestos en

estos Estatutos; por disminuir los socios en el número menor de quince (15); o, por resolución de la Asamblea General realizada para el efecto, en dos fechas diferentes con un intervalo de treinta días entre una y otra Asamblea y en las cuales se obtenga el voto favorable de por lo menos un 75% de sus socios activos.

Art. 38.- En cualquier caso de disolución de la Asociación, sus bienes y pertenencias pasarán a dominio y posesión de quién lo determina la última Asamblea General de socios. Bienes y pertenencias que deberán ser empleados en fines similares a los que esta Asociación persigue y en beneficio de los fruticultores de la región.

CAPITULO VIII.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 39.- El presente Estatuto entrará en vigencia el momento que sea aprobado por el Ministerio de Bienestar Social y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Asociación, en la Asamblea General de socios la misma que será convocada por el Presidente de la Directiva Provisional y en la cual se designará a los Directivos permanentes. Esta Asamblea tendrá lugar dentro de los primeros 30 días de conferida la vida jurídica de la Asociación.

CERTIFICACION:

CERTIFICO: Que el presente Estatuto de la Asociación de fruticultores amazónicos, fueron leídos, discutidos y aprobados, artículo por artículo en tres sesiones de Asamblea General, de los días: 10, 17 de mayo y 7 de junio del 2.000.


El Presidente.


El Secretario.